



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 433/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de fecha 12 de octubre del 2010; establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

Que, El Art. 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de Noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-No.197-2013 y RPC-SO-23-No.239-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 70.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT."

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; ...

.... Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, los Arts. 3 literal d), 4 y 16 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H Consejo Universitario mediante resolución No. 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

"Art. 3.- DE LA TERMINOLOGÍA.- Para efecto de la aplicación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

1/

d) Ayuda Económica Tipo B.- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal académico titular, con el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 433/2015

Página 2

objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación continua, capacitación y perfeccionamiento profesional, siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente...."

Que, con resolución N° 337/2015, Consejo Universitario en sesión efectuada el 24 de junio de 2015, resolvió: "aprobar el Proyecto de Ayudas económicas y licencias para conclusión de estudios doctorales de docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala, egresados de Doctorados equivalentes a PhD, presentado por Consejo Académico Universitario, conforme el texto que se anexa y forma parte de la presente resolución., estableciendo en OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/39 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$ 8.435,39, la ayuda que se concederá a 10 docentes Egresados de doctorado para la conclusión de sus estudios, concediéndoles como fecha límite para su graduación el 15 de abril del 2016, a 8 docentes. "

Que, con oficio N° 0622-VR-ACD-UTMACH, de fecha 30 de julio de 2015, la Ing. Amarilis Borja Herrera, manifiesta que los Señores Ing. José Maza Iñiguez e Ing. Víctor Betancourt Gonzaga, corresponden al grupo de docentes beneficiarios del proyecto de ayudas económicas y licencias para conclusión de estudios doctorales de docentes titulares de la Universidad Técnica de Machala, egresados de Doctorados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, presentado por el Vicerrectorado Académico y aprobado por Consejo Universitario mediante resolución N° 038-VR-ACD/2015. Que los mencionados docente, son las únicas personas, que pese a haberles solicitado desde el Vicerrectorado Académico e incluso de Secretaría General que presenten la respectiva documentación, no lo hicieron dentro del plazo previsto; por lo que considera que corresponde al Consejo Universitario si lo considera pertinente resolver hacer un alcance a la resolución 337/2015 del Consejo Universitario, de fecha 24 de junio de 2015.

Que, con oficios N°1644 y 1679-UATH-UTMACH, de fecha 31 de julio y 4 de agosto de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, con base a los artículos 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Art. 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el artículo 4 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la UTMACH, emite su informe técnico, concluyendo que es procedente que la Universidad Técnica de Machala otorgue una ayuda económica tipo A, a los docentes: Ing. José Vicente Maza Iñiguez, Ing. Víctor Alberto Betancourt Gonzaga; por el saldo que les faltare para cancelar el Doctorado o por el monto que el H. Consejo Universitario establezca, siempre que no se realicen pagos retroactivos por el concepto referido sufragado por los peticionarios sin embargo de lo cual, recomienda:

1. Debe presentar el nombre del garante que firmará el convenio de financiamiento.
2. Presentar el cronograma de estudios del Doctorado
3. Certificados de asistencia al Postgrado, con la finalidad de justificar las Acciones del Personal de  Licencia que se elaboren para la licencia



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 433/2015

Página 3

4. En el periodo lectivo que transcurre, a criterio de esta Dirección, debe elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recuperan las actividades de docencia con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes."

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Realizar un alcance a la resolución N° 337/2015, adoptada por este organismo, el 24 de junio de 2015, incluyendo a los Señores Docentes siguientes

IDENTIFICACIÓN	U. ACADÉMICA	PROGRAMA	DURACIÓN DEL PROGRAMA	COSTO AYUDA DOCTORADO AÑO 2015	PROYECTO	UNIVERSIDAD
José Vicente Maza Iñiguez	Ciencias Empresariales	Doctorado en Ciencias Contables y Empresariales	3 años	\$ 8.435,39	Limitantes al desarrollo de los comerciantes minoristas de la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, año 2013.	Nacional Mayor de San Marcos de Lima Perú
Víctor Alberto Betancourt Gonzaga	Ciencias Empresariales	Doctorado en Ciencias Contables y Empresariales	3 años	\$ 8.435,39	Control interno del movimiento de la carga que ingresa y sale por los muelles de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y su influencia en los ingresos de divisas.	Nacional Mayor de San Marcos de Lima Perú

DISPOSICION GENERAL.

PRIIMERA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los docentes: José Vicente Maza Iñiguez y Víctor Alberto Betancourt Gonzaga.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH, a la Dirección de Talento Humano, Remuneraciones, y Tesorería.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de julio de 2015

Machala, 11 de agosto de 2015

Dra
SEC

a, Esp.
GENERAL